

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. CE-00531-2022 del 13 de enero de 2022, la empresa AURES BAJO S.A.S. E.S.P., a través de su representante legal JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.678.555, presentó solicitud de para un PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para el proyecto Central Hidroeléctrica Aures Bajo en los municipios de Sonsón y Abejorral.

Que por medio del Auto AU 00626-2022 del 03 marzo de 2022, se declara el desistimiento tácito de la solicitud realizada con el radicado CE-00531-2022 del 13 enero de 2022, para el Permiso de Recolección con Fines de Estudios Ambientales de la empresa AURES BAJO S.A.S. E.S.P representada por el señor señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO.

Que Con el radicado CE-03760-2022 de marzo 3 de 2022, se recibe el recurso de reposición presentado por la empresa AURES BAJO S.A.S. E.S.P. a través de su representante legal el señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.678.555, frente al Auto AU 00626-2022 de marzo 3 de 2022.

Mediante Resolución RE-01019-2022 del 09 marzo de 2022, se resuelve un recurso de reposición presentado por el peticionario frente al Auto AU 00626-2022 del 03 marzo de 2022.

Con el Auto AU 00744-2022 de marzo 10 de 2022, se da inicio al trámite de PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES, presentado por la empresa AURES BAJO S.A.S. E.S.P. a través de su representante legal el señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.678.555, para el proyecto Central Hidroeléctrica Aures Bajo en los municipios de Sonsón y Abejorral

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-01553-2022 del 10 de marzo de 2022, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por el señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.678.555, a nombre de la empresa AURES BAJO S.A.S. E.S.P. identificada con Nit N° 900740329-7, en el cual se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES:

4.1 *El proyecto de estudio: "Caracterización biótica (fauna, flora y comunidades hidrobiológicas) del área de influencia directa de la PCH Aures Bajo de los municipios de Sonsón y Abejorral", es viable, ya que parte de un lineamiento confiable y adecuado, que fortalece las estrategias y la aplicación de programas orientados hacia la conservación y manejo de los recursos naturales; así mismo, la metodología planteada no representa riesgo biológico, ni genera afectaciones ambientales relevantes sobre los recursos naturales o el ambiente.*

4.2 *Es posible autorizar el permiso de estudio para la realización de recolectas de los siguientes grupos florísticos y faunísticos:*

Grupo taxonómico	Número de especímenes totales	Número de especímenes capturados	Número de especímenes recolectados definitivamente
Especies forestales, Forófitos, Epífitas vasculares y Epífitas no vasculares	Todos	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar
Peces y Macroinvertebrados acuáticos	Todos	Máximo 5 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar	Máximo 5 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar
Perifiton	Todos	Todos los incluidos en muestras de 100 litros por estudio	Máximo 100 litros por estudio a realizar para cada grupo biológico

La metodología involucra el traslado de muestras de fauna, flora y comunidades acuáticas hasta su disposición en varias colecciones nacionales, debidamente registradas ante el Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander von Humboldt.

Es necesario que las muestras se depositen en las colecciones dentro del término de vigencia del permiso y se envíe copia de las constancias de depósito ante Cornare. En el caso en que la colección no esté interesada en su recepción, se anexará la respectiva certificación de desinterés.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

El artículo 79 ibídem dispone que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el “Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.2.4 Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Premiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que la información allegada cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes en la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, a la empresa AURES BAJO S.A.S. E.S.P. identificada con Nit N° 900740329-7, a través de su representante legal el señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.678.555, para realizar recolectas de los siguientes especímenes o individuos:

Grupo taxonómico	Número de especímenes totales	Número de especímenes capturados	Número de especímenes recolectados definitivamente
Especies forestales, Forófitos, Epífitas vasculares y Epífitas no vasculares.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar
Peces y Macroinvertebrados acuáticos.	Todos	Máximo 5 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar	Máximo 5 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio a realizar
Perifiton.	Todos	Todos los incluidos en muestras de 100 litros por grupo y por estudio	Máximo 100 litros por estudio a realizar para cada grupo biológico y por estudio

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA este permiso se otorga por un término de dos (2) años contado a partir del pronunciamiento del presente acto administrativo, o menos si el interesado así lo requiere.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al peticionario, que el permiso no involucra el acceso a recursos genéticos, ni la recolección de especies que presenten veda nacional, regional o que estén en peligro de extinción y En el caso de requerir la colecta de estas especies, se deberá comunicar a Cornare y presentar un Plan de Manejo acorde con los lineamientos de Aprovechamiento Forestal y especies Florísticas, elaborados por la Subdirección de Recursos Naturales de Cornare.

En el caso en que las colectas se proyecten realizar en la jurisdicción de Cornare y de otra autoridad ambiental, el peticionario deberá tramitar el Permiso de Recolección con fines de estudios ambientales ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES Informar al señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.678.555, representante legal de la empresa AURES BAJO S.A.S. E.S.P. identificada con Nit N° 900740329-7, que el presente Acto Administrativo contiene las siguientes obligaciones:

- Entregar el Formato Único Nacional de Inicio de Actividades diseñado por la ANLA, completamente diligenciado, en el que se reportará a Cornare con quince (15) días de anticipación al desplazamiento, el área de los sitios de muestreo con coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) y la fecha prevista para realizar las actividades

autorizadas. Se deberán incluir las hojas de vida de los profesionales asignados a cada estudio para evaluación y aprobación.

- El peticionario deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y el porcentaje de error de muestreo (que no podrá superar el 10%), conforme el número de parcelas establecidas y el área de estudio.
- Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a Cornare, un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio físico y digital.
- Para cada uno de los estudios, el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del Decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección, el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en varias colecciones nacionales registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a Cornare. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
- Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a Cornare la constancia emitida por dicho sistema.
- Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
- Enviar copia a Cornare de las publicaciones que se deriven del proyecto, en el caso de realizarse

Parágrafo primero: Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras a sitios donde se hará el análisis de la información, se señala que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información AUTORIZADOS; no obstante se debe cumplir la normatividad vigente en materia de bioseguridad y los actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica..

Parágrafo segundo: Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso; y en el evento de que se requiera del acceso a los recursos genéticos del material biológico, se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

ARTICULO SEXTO: SEÑALAR al peticionario, que como el estudio incluye la colecta de especímenes de la fauna silvestre, será objeto de la tasa compensatoria por la caza de especies animales (TCCF), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1272 de 2016 y sus resoluciones reglamentarias (1372 de 2016 y 589 de 2017), para lo cual el peticionario deberá reportar los individuos de fauna silvestre capturados por cada grupo taxonómico en el informe final.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al peticionario, que este permiso autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco del proceso de elaboración de estudios ambientales; no obstante, en el caso de requerir el paso o el 2 ingreso a predios privados, el peticionario deberá contar con la autorización de los propietarios.

INFORMAR a la parte interesada que mediante las Resoluciones No. 112-7296, 112-7292, 112-7293, 112-7294 y 112-7295 de diciembre de 2017, Cornare aprobó los Planes de Ordenación y

Manejo de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Negro, Nare, Samaná Norte, Samaná Sur, Cocorná y directos al Magdalena Medio entre La Miel y el río Nare, en los cuales se localizan las actividades para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente Acto Administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo: la empresa AURES BAJO S.A.S. E.S.P. identificada con Nit N° 900740329-7 identificada con Nit N° 900217771-8, deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

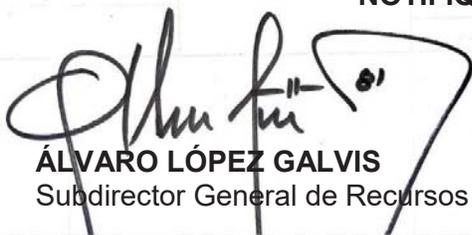
ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del acto administrativo que autoriza el permiso, a los representantes legales de los municipios de Sonsón y Abejorral, para su conocimiento.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo el señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.678.555, representante legal de la empresa AURES BAJO S.A.S. E.S.P. identificada con Nit N° 900740329-7, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales.

*Expediente: 05756.25.39520
Proyecto: German Vásquez
Proceso: Trámite Ambiental
Fecha: 16/03/2022*